

DECISIÓN Nº 2

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN MARINA EN EL PACÍFICO SUDESTE – CONPACSE III

CONSIDERANDO

Que, los Estados Miembros del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste (1981), suscribieron el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (Convenio de Lima) el 12 de noviembre de 1981, mediante el cual se comprometieron *“ya sea individualmente o por medio de la cooperación bilateral o multilateral, en adoptar las medidas apropiadas, para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y zona costera del Pacífico Sudeste y para asegurar una adecuada gestión ambiental de los recursos naturales”*;

Que, en el Artículo 7 del referido Convenio se establece que *“las Altas Partes Contratantes, directamente o en colaboración con las organizaciones internacionales competentes, establecerán programas complementarios o conjuntos de vigilancia de la contaminación en la zona del Pacífico Sudeste, incluidos, en su caso, programas bilaterales o multilaterales, y tratarán de implementar en dicha zona un sistema de vigilancia de la contaminación”*;

Que, el artículo 10 del mencionado Convenio dispone que *“las Altas Partes Contratantes se comprometen, en la medida de lo posible, a promover y coordinar sus programas nacionales de investigación sobre todos los tipos de contaminación en el ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio y a cooperar en el establecimiento de programas regionales de investigación”*;

Que, en aplicación del Convenio de Lima de 1981 y sus acuerdos y protocolos complementarios, y en el marco del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, la I Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, realizada el 22 de julio de 1983 en Quito, Ecuador, aprobó la creación del Programa Coordinado de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste, conocido con las siglas de CONPACSE;

Que, la III Reunión de las Altas Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste realizada el 14 de diciembre de 2001 en Guayaquil, Ecuador, aprobó el nuevo Programa Coordinado de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste - CONPACSE 2000;

Que, el Programa CONPACSE ha cumplido importantes fases en su desarrollo, y su ejecución, ha contribuido sustancialmente al conocimiento del estado del medio marino, al mejoramiento de las capacidades nacionales en la vigilancia y control de la contaminación marina y el establecimiento de bases técnicas y científicas, para la elaboración de proyectos nacionales y regionales de control de la contaminación marina;

Que, teniendo presente además las nuevas corrientes de cooperación internacional y los nuevos retos ambientales, es conveniente actualizar y reforzar el programa coordinado mediante una planificación dinámica, para coadyuvar al mejor conocimiento de las condiciones del medio marino y evitar su deterioro como consecuencia de la contaminación tanto proveniente de fuentes terrestres como de las actividades marítimas.

Que en la Reunión del Grupo *ad-hoc* para evaluar el desarrollo del Programa de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste (31 de julio - 1 de agosto de 2007, en Guayaquil, Ecuador), los especialistas de la región

reestructuraron el programa CONPACSE para que se adecue a las actuales necesidades de control y fiscalización de la contaminación marina y que permita a través de herramientas tecnológicas la gestión ambiental.

DECIDE:

1. Aprobar el Programa Coordinado de Investigación, Vigilancia y Control de la Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste CONPACSE III.
2. Instar a los Gobiernos de los Países dar una alta prioridad y una estructura organizacional dentro de cada país al Programa CONPACSE III, a fin de implementar un Plan de Trabajo acorde con los objetivos y estrategias establecidos en el mencionado Programa.
3. Crear un Comité Técnico Regional CONPACSE para elaborar y dar seguimiento al Plan de Trabajo, constituido por especialistas de las instituciones nacionales designados por los Puntos Focales Nacionales del Plan de Acción del Pacífico Sudeste.
4. Instar a los Gobiernos de los Países para que creen el Grupo Técnico Nacional (GTN) CONPACSE, conformado por instituciones nacionales pertinentes, proveyéndole de su debida formalidad y financiamiento. De este GTN saldrá el representante al Comité Técnico Regional.
5. El Comité Técnico Regional se reunirá ordinariamente cada dos años, o cuando se considere necesario y evaluará el desarrollo del Plan de Trabajo. Además, tendrá a su cargo la revisión y compilación de los informes técnicos nacionales anuales, información que se utilizará para efectuar la evaluación regional del estado de la contaminación marina y su control en el Pacífico Sudeste.
6. El Programa CONPACSE III se financiará principalmente con la cooperación internacional, gestionada por la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste y del presupuesto asignado para este fin del Fondo Fiduciario.
7. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste la coordinación de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, incluyendo las reuniones bianuales del Comité Técnico Regional CONPACSE.